

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL

MADRID

Número 11

Cédula de notificación

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 11 de Madrid.

Que en el procedimiento demanda 1.101 de 2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de José Luis Cortezón Mucientes contra la empresa Revestimientos y Pinturas Santano, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Sentencia 195 de 2009

En la ciudad de Madrid a 29 de mayo de 2009.

Don Segismundo Crespo Valera, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 11 del Juzgado de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido entre partes, de una y como demandante José Luis Cortezón Mucientes, que comparece representado por el Letrado Juan de la Lama Pérez y de otra como demandado Revestimientos y Pinturas Santano, S.L., que no comparece y Fogasa, que comparece representado por la Letrada Pilar Carballo Soria, ha dictado la siguiente sentencia.

Antecedentes de hecho

Primero.- Con fecha 15 de mayo de 2008 tuvo entrada en este Juzgado la demanda formulada por José Luis Cortezón Mucientes contra Revestimientos y Pinturas Santano, S.L. y Fogasa, por la que en base a los hechos y fundamentos en ella expuestos suplica se dicte sentencia con los pedimentos que constan en el súplico de la demanda.

Segundo.- Admitida a trámite la demanda por resolución de fecha 17 de septiembre de 2008, se señaló para la celebración de los actos de conciliación, y, en su caso juicio, la audiencia del día 27 de abril de 2009, en cuyo acto se ratificó la parte actora, oponiéndose la demandada, practicándose las pruebas declaradas pertinentes según consta en acta, quedando el juicio concluso y visto para sentencia, una vez que las partes elevaron a definitivas sus conclusiones.

Hechos probados

Primero.- Jose Luis Cortezón Mucientes ha venido prestando servicios por cuenta de la empresa demandada Revestimientos y Pinturas Santano, S.L., desde el 3 de abril de 2006, con la categoría de Oficial de Segunda, y percibiendo un salario de 1.380,07 euros mensuales, con prorrata de pagas extras.

Segundo.- Con fecha 5 de agosto de 2008, la empresa procede a su despido verbal, con efectos de esa fecha .

Tercero.- Desde 1 de agosto al 14 de octubre de 2008, el actor percibió la prestación de desempleo. Desde el 24 de febrero de 2009 trabaja para otra empresa con un salario de 1.100,00 euros.

Cuarto.- El actor no ostenta la condición de legal representante de los trabajadores.

Quinto.- Celebrando el acto de conciliación finalizó con el resultado de intentado sin efecto.

Fundamentos de derecho

Primero.- La prueba practicada en el acto del juicio acredita la existencia de la relación laboral entre las partes y las circunstancias personales de los demandantes en los términos que se recogen en el primer hecho probado.

Segundo.- El artículo 55.4 del ET. dispone que el despido se considerará procedente cuando queda acreditado el incumplimiento alegado por el empresario en su escrito de comunicación y que será improcedente en caso contrario o cuando en su forma no se ajustara a lo establecido en el apartado 1 de este artículo. Dada la incomparecencia de la demandada y vistos los términos en los que el despido se ha producido, que no ha revertido forma escrita, procede calificar la decisión extintiva empresarial de improcedente con las consecuencias previstas

para tales casos en el artículo 110 de la LPL y que se indican en el fallo.

Tercero.- Constando en autos la desaparición o cierre de la empresa demandada, que ha debido ser citada por edictos, procede acordar en sentencia la extinción de la relación laboral con los efectos del artículo 279.2 de la LPL por resultar imposible la readmisión.

Cuarto.- Contra esta sentencia cabe entablar recurso de suplicación (artículo 189 de la LPL).

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por José Luis Cortezón Mucientes contra Revestimientos y Pinturas Santano, S.L., declaro la improcedencia del despido efectuado y la extinción, con esta fecha, de la relación laboral de la actora, condenando a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 6.554,86 euros en concepto de indemnización y en concepto de salarios de tramitación la cantidad de 3.519,96 euros, con deducción de las cantidades percibidas en concepto de prestación de desempleo.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banesto, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2509 0000 00 1101 08, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones arriba mencionada, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha, por el Ilmo. señor Magistrado-Juez don Segismundo Crespo Varela, que la suscribe en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Revestimientos y Pinturas Santano, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Madrid 29 de mayo de 2009.-La Secretaria Judicial, Encarnación Gutiérrez Guío.

N.º I.- 6829